



ANUNCIO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Expediente Ruina 1/2023. Declaración de Ruina y orden de ejecución.

Mediante el presente anuncio se procede a publicar la Resolución de Alcaldía nº 356/2023, en relación con la declaración de estado de ruina física inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY, visto el expediente tramitado y para garantizar la notificación a posibles interesados:

**“RESOLUCIÓN 356\_2023**

**D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.**

Visto el expediente que se tramita en relación con el estado de ruina física inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY.

Examinado el informe técnico de 03.11.2023 y jurídico de 06.11.2023, obrantes en el expediente, y emitidos por el área de urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios de Diputación de Granada, que indican la necesidad de ordenar las siguientes medidas con carácter inmediato y de urgencia:

“- Desmontado y retirada de los elementos constructivos o elementos que se encuentren en estado de caída inminente, tales como tejas en aleros y losas de balcones.

- Demolición de muros de fachadas de planta primera principalmente en la fachada derecha en C/ Nogal como en fachada principal en avd. El Valle, puesto que el riesgo de desplome del muro es asegurado en cuanto haya algún fenómeno atmosférico que lo agrave o cualquier otra circunstancia y por consiguiente la caída de un muro arrastre al otro, lo cual puede ocasionar daños muy graves tanto personales como materiales

- Se deberá realizar de manera inmediata y con urgencia la colocación de un vallado en la vía pública paralelo a la línea de fachada principal y no a menos de 5 metros que impida cualquier tipo de tránsito en la zona afectada.

- Se deberán adoptar con urgencia medidas cautelares para el restablecimiento de las condiciones de seguridad consistentes en cortar completamente la C/ Nogal, desde la misma esquina medianera del solar hasta al intersección con la anterior Avda. prohibiendo tanto el tráfico de vehículos como peatonal por dicha calle paralela a la fachada que tanto riesgo posee.”

Considerando que se ha interrumpido la circulación en las proximidades del citado inmueble, en los términos descritos en el anterior párrafo.

Considerando que el inmueble está desocupado por más de diez años, y en el expediente consta la renuncia a la titularidad del inmueble por sus posibles herederos conocidos.

Considerando lo previsto por el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 330 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Declarar el estado de ruina inminente del inmueble situado en Avda. del Valle nº24 de Melegís, con Ref. Cat. 9279106VF4897G0001DY.

Código Seguro De Verificación	vPqmcXHPigfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	27/11/2023 11:34:00	
Observaciones	ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	Página	1/2	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7WWQAMFA4JX7BMU5UTH3SEGA	Fecha	27/11/2023 13:04:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWQAMFA4JX7BMU5UTH3SEGA	Página	1/2	

**SEGUNDO.** Acordar, para prevenir o evitar daños en los bienes y a las personas, la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato:

Demolición de muros de fachadas planta primera, tanto en la fachada derecha en C/ Nogal como en fachada principal en Avda. El Valle, por el riesgo de desplome de los muros, así como cualquier otro elemento que se considere conveniente para evitar daños en los bienes o las personas.

Desmontaje y retirada de elementos constructivos o elementos que se encuentren en estado de caída inminente, así como cualquier otro elemento que se considere conveniente para dejar el solar en condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

**TERCERO.-** Requerir a los posibles propietarios para que procedan de inmediato a la demolición del inmueble, tomando las medidas de seguridad necesarias tanto respecto a la vía pública como a viviendas colindantes, considerando que se ha interrumpido la circulación en la zona y que el inmueble está desocupado desde hace más de diez años, para lo que se concede un plazo de cinco días, y dado que de acuerdo al artículo 137 de la Ley 7/2021, dichos actos no están sujetos a licencia.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado, dichas medidas las realizará el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.


**CUARTO.-** La adopción de tales medidas de urgencia no exime al propietario de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le corresponda.


Para el reintegro de los gastos hechos por el Ayuntamiento en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en el presente supuesto de adopción de medidas urgentes de seguridad, se seguirá el procedimiento de apremio."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde

Fdo.: Antonio Ruiz Garrido

Código Seguro De Verificación	vPqmcXHPigfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	27/11/2023 11:34:00	
Observaciones	ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			

Código Seguro de Verificación	IV7WWQAMFA4JX7BMU5UTH3SEGA	Fecha	27/11/2023 13:04:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWQAMFA4JX7BMU5UTH3SEGA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWQAMFA4JX7BMU5UTH3SEGA</a>	Página	2/2	